



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2020-00747 00

En atención a lo peticionado por la gestora judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, el Despacho niega oficiar a las mencionadas centrales de riesgo a efectos de conocer los productos financieros inscritos al demandado, toda vez que resulta ser suficiente con el embargo decretado mediante auto calendarado el 6 de octubre de 2020.

Por lo anterior, el Despacho limita los embargos al que ya fue decretado y una vez se obtenga respuesta de la autoridad registral competente, se resolverá, de ser necesario, sobre las medidas cautelares que en lo sucesivo pretenda. En todo caso, la parte actora puede solicitar el reemplazo de las medidas ya decretadas por otras.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>034</u> de hoy <u>19 DE MAYO 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY </p>
--

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06abde0c2453a8b7c0c849936490da40e2483f704657bca8ec3e83dc3e4d51b6**

Documento generado en 17/05/2021 11:21:23 AM